

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0033-R

Santo Domingo, 16 de octubre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

KATHERIN LISBETH CUEVA BELALCAZAR

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0033-R

Santo Domingo, 16 de octubre de 2023

de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0033-R

Santo Domingo, 16 de octubre de 2023

Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0033-R

Santo Domingo, 16 de octubre de 2023

identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0033-R

Santo Domingo, 16 de octubre de 2023

Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)"; adicional emite: "*(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)*";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)*";

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2023-0366-M de fecha 16 de octubre de 2023, el BQ. Alberto Renato Inca Torres, **BIOQUÍMICO FARMACÉUTICO 3 - RESPONSABLE DE LEVANTAR LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS**, solicita reformar el PAC-2023 por inclusión de ítems con incremento de presupuesto referencial para la Contratación **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, bajo los procesos Subasta Inversa Electrónica, Catalogo Electrónico e Ínfima Cuantía.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2023-0366-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 009-2023-GF-AM concluye: Por lo expuesto, **se solicita atender la reforma planteada por:** Incremento de presupuesto referencial en los ítems antes detallados bajo los procesos de Subasta Inversa Electrónica, Catalogo Electrónico e Ínfima Cuantía, **afectando al valor total del Plan Anual de Contratación.**

Se requiere un incremento del PAC por el valor de \$ 82.733,82 que corresponden a la partida 530809 de medicamentos información proporcionada por la Unidad Financiera.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Derogar Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0031-R de fecha 12 de octubre de 2023.

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0033-R

Santo Domingo, 16 de octubre de 2023

detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Patricio Iván Cabrera Cabrera, Director Administrativo.

INCREMENTO.

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	ESTRATÉGIA PROGRAMADA ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	ESTRATÉGIA PROGRAMADA REFORMADA	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
38009	MEDICAMENTO	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA INYECTABLE 100 UNIDADES/ML 10 ML FRASCO X 10 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010042	3	unidad	2173	2.928	6.394,56	38009	MEDICAMENTO	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA INYECTABLE 100 UNIDADES/ML 10 ML FRASCO X 10 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3230010042	3	unidad	2100	3.00	6.300,00	2.808,76
38009	MEDICAMENTO	ACTIVOS LÍQUIDOS ORALES 5% 50 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010047	3	unidad	600	2,44	1.464,00	38009	MEDICAMENTO	ACTIVOS LÍQUIDOS ORALES 5% 50 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3230010047	3	unidad	600	2,44	1.464,00	1.464,00
38009	MEDICAMENTO	PARACETAMOL INYECTABLE 1 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010021	3	unidad	800	0,85	680,00	38009	MEDICAMENTO	PARACETAMOL INYECTABLE 1 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3230010021	3	unidad	800	0,85	680,00	561,72
38009	MEDICAMENTO	RETENCIÓN DE VITAMINA B12 SOLIDO ORAL 300 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010064	3	unidad	3.000	0,07	210,00	38009	MEDICAMENTO	RETENCIÓN DE VITAMINA B12 SOLIDO ORAL 300 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3230010064	3	unidad	3.000	0,07	210,00	98,10
38009	MEDICAMENTO	ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230021022	3	unidad	400	10,20	4.080,00	38009	MEDICAMENTO	ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3230021022	3	unidad	400	10,20	4.080,00	2.096,40
38009	MEDICAMENTO	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230011042	3	unidad	400	10,18	4.072,00	38009	MEDICAMENTO	IBUPROFENO SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3230011042	3	unidad	400	10,18	4.072,00	1.278,12
38009	MEDICAMENTO	EMPROFENOLOL SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230011042	3	unidad	400	10,00	4.000,00	38009	MEDICAMENTO	EMPROFENOLOL SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3230011042	3	unidad	400	10,00	4.000,00	13.400,00
38009	MEDICAMENTO	ACELOFEN SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010038	3	unidad	3.000	10,7900	32.370,00	38009	MEDICAMENTO	ACELOFEN SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3230010038	3	unidad	3.000	10,7900	32.370,00	120,00
38009	MEDICAMENTO	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.100	1,834000	5.685,40	38009	MEDICAMENTO	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3230010052	3	unidad	3.100	1,834000	5.685,40	700,82
38009	MEDICAMENTO	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.900	1,834000	7.152,60	38009	MEDICAMENTO	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3230010052	3	unidad	3.900	1,834000	7.152,60	780,96
38009	MEDICAMENTO	BIFILESCOPOLAMINA SUSTITUCION DE 120 AMPOLLA X 1 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230021012	3	unidad	3.000	0,29	870,00	38009	MEDICAMENTO	BIFILESCOPOLAMINA SUSTITUCION DE 120 AMPOLLA X 1 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230021012	3	unidad	3.000	0,290000	870,00	464,00
38009	MEDICAMENTO	ALTOFEN SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010038	3	unidad	3.000	11,50	34.500,00	38009	MEDICAMENTO	ALTOFEN SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010038	3	unidad	2.510	10,500000	26.355,00	115,50
38009	MEDICAMENTO	ALTOFEN SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010038	3	unidad	52.700	10,700000	563.990,00	38009	MEDICAMENTO	ALTOFEN SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010038	3	unidad	52.700	10,700000	563.990,00	2.017,00
38009	MEDICAMENTO	ALTOFEN SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010038	3	unidad	39.810	10,180000	405.283,80	38009	MEDICAMENTO	ALTOFEN SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010038	3	unidad	39.810	10,180000	405.283,80	778,56
38009	MEDICAMENTO	ETORICOXIBO SOLIDO ORAL 90 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010024	3	unidad	1.120	0,600000	672,00	38009	MEDICAMENTO	ETORICOXIBO SOLIDO ORAL 90 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010024	3	unidad	1.120	0,600000	672,00	291,20
38009	MEDICAMENTO	ETORICOXIBO SOLIDO ORAL 90 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010024	3	unidad	3.800	10,2790	39.070,20	38009	MEDICAMENTO	ETORICOXIBO SOLIDO ORAL 90 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010024	3	unidad	3.800	10,2790	39.070,20	281,84
38009	MEDICAMENTO	ETORICOXIBO SOLIDO ORAL 90 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010024	3	unidad	867	0,450000	390,15	38009	MEDICAMENTO	ETORICOXIBO SOLIDO ORAL 90 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010024	3	unidad	867	0,450000	390,15	231,15
38009	MEDICAMENTO	ESMOLINA SOLIDA ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010025	3	unidad	400	0,33	132,00	38009	MEDICAMENTO	ESMOLINA SOLIDA ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010025	3	unidad	400	0,330000	132,00	1.620,00
38009	MEDICAMENTO	ESMOLINA SOLIDA ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010025	3	unidad	605	0,330000	201,66	38009	MEDICAMENTO	ESMOLINA SOLIDA ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010025	3	unidad	605	0,330000	201,66	1.620,00
38009	MEDICAMENTO	BELOXALCINA SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010022	3	unidad	89	0,37915	33,76535	38009	MEDICAMENTO	BELOXALCINA SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010022	3	unidad	89	0,37915	33,76535	287,00
38009	MEDICAMENTO	BELOXALCINA SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010022	3	unidad	31.200	10,1020	315.184,00	38009	MEDICAMENTO	BELOXALCINA SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010022	3	unidad	31.200	10,1020	315.184,00	630,00
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	44.350	10,20000	452.070,00	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	44.350	10,20000	452.070,00	2.951,00
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	1.542,24
38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	38009	MEDICAMENTO	INDOMETACINA SOLIDO ORAL 250 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230010052	3	unidad	3.800	0,40800	1.550,40	

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0033-R

Santo Domingo, 16 de octubre de 2023

No DE PARTIDA	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2022	2023	2024	2025 (...)	TOTAL
1	530809	MEDICAMENTOS	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 400MG	BIEN	62,535	62,535			125,07
2	530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	350,91	350,91			701,82
3	530809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML	BIEN	391,98	391,98			783,96
4	530809	MEDICAMENTOS	BUTILESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA) LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML	BIEN	232,00	232,00			464,00
5	530809	MEDICAMENTOS	CALCITRIOL SOLIDO ORAL 0,5 MCG	BIEN	57,75	57,75			115,50
6	530809	MEDICAMENTOS	CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	1018,50	1018,50			2.037,00
7	530809	MEDICAMENTOS	CLOPIDOGREL SOLIDO ORAL 75 MG	BIEN	358,29	358,29			716,58
8	530809	MEDICAMENTOS	CLOTTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 %	BIEN	145,60	145,60			291,20
9	530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 800 MG + 160 MG	BIEN	133,92	133,92			267,84
10	530809	MEDICAMENTOS	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) LIQUIDO ORAL (200 MG + 40 MG)/5 ML	BIEN	127,58	127,58			255,15
11	530809	MEDICAMENTOS	DEXAMETASONA + TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,1 % + 0,3 %	BIEN	236,38	236,38			472,75
12	530809	MEDICAMENTOS	DICLOXACILINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML	BIEN	69,73	69,73			139,47
13	530809	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	266,99	266,99			533,99
14	530809	MEDICAMENTOS	LEVOTIROXINA SÓDICA SOLIDO ORAL 0,050 MG	BIEN	1475,50	1475,50			2.951,00
15	530809	MEDICAMENTOS	LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML	BIEN	771,12	771,12			1.542,24
16	530809	MEDICAMENTOS	LOSARTÁN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	1934,99235	1934,99235			3.869,98
17	530809	MEDICAMENTOS	LOSARTÁN SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	1453,95	1453,95			2.907,90
18	530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	BIEN	1375,9332	1375,9332			2.751,87
19	530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 1000 MG	BIEN	1959,28875	1959,28875			3.918,58
20	530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	583,68	583,68			1.167,36

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0033-R

Santo Domingo, 16 de octubre de 2023

21	530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML	BIEN	959,469	959,469		1.918,94
22	530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL (GOTAS) 100 MG/ML	BIEN	54,2227	54,2227		108,45
23	530809	MEDICAMENTOS	RISPERIDONA LIQUIDO ORAL 1 MG/ML	BIEN	13,335	13,335		26,67
24	530809	MEDICAMENTOS	SALES DE REHIDRACION ORAL: •GLUCOSA •CLORURO DE SODIO •CLORURO DE POTASIO •CITRATO TRISODICO DIHIDRATO SOLIDO ORAL (POLVO) • 13,5 G/L - 20 G/L • 2,6 G/L - 3,5 G/L • 1,5 G/L • 2,9 G/L	BIEN	997,5	997,5		1.995,00
25	530809	MEDICAMENTOS	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	968,4	968,4		1.936,80
26	530809	MEDICAMENTOS	SULFATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 5 MG/ML	BIEN	287,28	287,28		574,56
27	530809	MEDICAMENTOS	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG	BIEN	84,6	84,6		169,20
28	530809	MEDICAMENTOS	TIMOLOL LIQUIDO OFTALMICO 0,5%	BIEN	27,6	27,6		55,20
								32.798,07

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: patricioi.cabrerac@iess.gob.ec, alberto.inca@iess.gob.ec, katherin.cueva@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2023-0033-R

Santo Domingo, 16 de octubre de 2023

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS

Referencias:

- IESS-HD-SD-FA-2023-0366-M

Anexos:

- informe_técnico_de_reforma_al_pac_n°_09_total-signed-signed-1-signed.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento_total_ok(1).xls
- saldo_partida_5308090361654001696964270_(1)0176240001697465339.pdf
- especificaciones_técnicas_grupo_a(1)-signed-signed-signed0188299001697465338.pdf
- especificaciones_técnicas_grupo_c-signed_(1)-signed-signed0313589001697465440.pdf
- caciones_técnicas_medicamentos_catalogados_fenomeno-signed_(1)-signed-signed0576414001697465412.pdf
- especificaciones_técnicas_grupo_amoxi-signed-signed-signed0488532001697465392.pdf

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señor Ingeniero
Patricio Ivan Cabrera Cabrera
Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Santo Domingo de los Tsáchilas

Señora Ingeniera
Rosa Magaly Castellano Popayan
Responsable de Compras Públicas

Señora Doctora
Andary Dandy Alcivar Moreira
Director Médico del Hospital del Día Santo Domingo, Encargado